

HISTORIA Y LENGUA EN EL REINO DE MURCIA BAJOMEDIEVAL

PILAR DÍEZ DE REVENGA TORRES
ISABEL GARCÍA DÍAZ
(Universidad de Murcia)

RESUMEN

In the present paper we analyze the influence of different social and political evenements (christian conquest, repopulations and invasions) on the language of the Kindow of Murcia during the Low Middle Age. We have consulted different documental collections, as well as the *Libro del Repartimiento* of Murcia and Orihuela.

«...digo que dos cosas suelen principalmente causar en una provincia diversidades de lenguas: la una es no estar toda debaxo de un príncipe, rey o señor, de donde procede que tantas diferencias ay de lenguas, quanta diversidad de señores; la otra es que, como siempre se pegan algo unas provincias comarcanas a otras, acontece que parte de una provincia, tomando algo de sus comarcanas, su poco a poco se va diferenciando de las otras, y esto no solamente en el hablar, pero aun también en el conversar y en las costumbres.»*

Este trabajo nace de la reflexión sobre los problemas que sufría el Reino de Murcia durante la Baja Edad Media derivados del desmoronamiento del reino musulmán en primer lugar y de las repoblaciones sucesivas así como de las relaciones mantenidas con los reinos vecinos. Otras veces nos hemos ocupado de aspectos muy concretos de una época determinada; ahora, nuestro objetivo es presentar una visión de conjunto de la lengua que reflejan los escritos, concretamente la documentación jurídica conservada, y que supuestamente se hablaba, aunque este extremo es más difícil de precisar.

* VALDÉS, J. de: *Diálogo de la lengua*; ed. de C. BARBOLANI; ed. Cátedra. Madrid, 1987; pp. 139-140.

En el siglo XIII, tras la rendición del caudillo musulmán Aben Hud ante el rey Fernando III de Castilla en 1243, comienza la ocupación cristiana del reino de Murcia. Los límites del nuevo reino castellano comprendían todas las tierras incluidas en una línea que partía del norte de la ciudad de Alicante y sur de Biar, abarcaba las zonas septentrionales de Elche, Elda, Petrel y Sax; continuaba al este de Villena y Ayora hasta las proximidades de Cofrentes, en la confluencia de los ríos Cabriel y Júcar; seguía al oeste por Jorquera y descendía por Chinchilla y Peñas de San Pedro, bordeando la Sierra de Alcaraz por su parte oriental hasta Segura de la Sierra. Después los límites seguirían la actual división entre las provincias de Albacete y Granada, al este del macizo de la Sagra y de los términos de Huéscar, Orce, Galera y Caztalla. Finalmente, la línea fronteriza bordeaba la sierra de las Estancias para acabar al sur de Aguilas.

Con estos límites descritos por Torres Fontes¹ el reino de Murcia en el siglo XIII constituía una ancha faja de tierra que permitía la salida de Castilla hacia el Mediterráneo a través de los puertos de Alicante y Cartagena. Incluía también una extensa zona de regadío, densamente poblada por los musulmanes, y localidades hoy pertenecientes al País Valenciano, como Orihuela, Guardamar, Elche y Villena, además de Alicante.

En una primera etapa la ocupación castellana del reino de Murcia tuvo el carácter de «protectorado» y, por consiguiente, la intervención fue limitada. Había que respetar los pactos firmados con los musulmanes, y los castellanos sólo ocuparon en principio las fortalezas del reino y cobraron una parte de las rentas, mientras que los musulmanes podían permanecer en sus tierras y practicar su religión y costumbres. Poco a poco se acentúa la presión castellana: se crea el obispado de Cartagena sobre los límites del reino de Murcia; se ocupan las tierras abandonadas por los musulmanes y se les presiona para ceder o vender sus posesiones; en 1257 se lleva a cabo el primer repartimiento en la ciudad de Murcia. La presión cristiana acabó provocando el descontento de los musulmanes que estalló en una sublevación general en 1264.

Las fuerzas castellanas se mantuvieron seguras durante la rebelión, pero los problemas en el frente granadino indujeron a Alfonso X a pedir ayuda a su suegro, Jaime I. El monarca aragonés envió al infante don Pedro que, tras algunas expediciones, restableció la paz casi por completo. Cuando llegó Jaime I, en 1265, sólo quedaba la ciudad de Murcia en poder de los sublevados. El cronista

¹ TORRES FONTES, J.: *La reconquista de Murcia en 1266 por Jaime I de Aragón*. Murcia, 1987; p. 33. «Incorporación de Murcia a la Corona de Castilla», Murcia, 1973; pp. 7-51. «El reino musulmán en el siglo XIII» en *Anales de la Univ. de Murcia*, 1951-52; pp. 260 y ss. *La reconquista de Murcia en 1266 por Jaime I de Aragón*. Excma. Diputación Provincial de Murcia, 1967; «Jaime I y Alfonso X. Dos criterios de repoblación» en *VII Congreso de la Corona de Aragón*. Barcelona, 1962.

GUAL CAMARENA, M.: «La Corona de Aragón en la repoblación murciana» en *VII Congreso de la Corona de Aragón*. Barcelona, 1962.

RUBIO GARCÍA, L.: «Procedencia de los repobladores en el **Repartimiento** de Murcia» en *La Corona de Aragón en la repoblación murciana*. Univ. de Murcia, 1989; pp. 76 y ss.

Muntaner lo relata de la siguiente forma: «I posà setge a la ciutat de Múrcia, que es ciutat molt noble i honrada i molt forta i enmurallada com poques ciutats hi hagi al món. I tantost com fou davant la dita ciutat, ordenà son setge de tal manera que de cap part no hi podia entrar cap home. I no farà llargues noves: que el setge durà fins que establé amb ell la pau...»². Así mismo encontramos noticias de ello en el *Llibre de Feys d'armes de Catalunya*: «E fo presa la ciutat de Mórçia en l'any qui.s contave del naxament de nostro senyor Jesuchrist. MCCLXVI.»³.

Jaime I se encontró con la oposición de las cortes catalanas y aragonesas para reunir los contingentes que necesitaba para su viaje a Murcia, que a fin de cuentas no fue más que un paseo militar, puesto que su hijo, el infante don Pedro, le había allanado el camino. Su política se basó en la amenaza y en la persuasión; don Jaime no respetó algunos puntos de las capitulaciones otorgadas a los musulmanes, que debieron ser protegidos por Alfonso X. Al marchar Jaime I dejó tropas suficientes para que aseguraran la paz, sobre todo en las fronteras

El fin de la sublevación mudéjar supondrá el pleno dominio castellano sobre el reino de Murcia, lo que tiene su manifestación más inmediata en el auge de la repoblación. El propio Jaime I efectuó donaciones de tierras y casas de la capital entre sus vasallos, pero es a partir de 1266, cuando Alfonso el Sabio recupera el control, cuando se realiza una política sistemática de reparto de tierras. En Murcia se lleva a cabo el tercer, cuarto y quinto repartimiento y en Orihuela el primer repartimiento hecho por Alfonso X data precisamente de 1266. En ambos casos se conservan los textos manuscritos de los Repartimientos, que han sido editados por Torres Fontes⁴.

Murcia era un foco atractivo para los pobladores que en gran medida procedían de Cataluña, Aragón y Navarra y que buscaban las esperanzas y posibilidades que podía ofrecerles el sureste.

La mayoría de estos pobladores procedían de la Corona de Aragón (744 pobladores, lo que suponía un 72'2 %). El 23'8 % restante correspondía a Castilla (125), Navarra, Francia, Italia y Portugal⁵.

La procedencia de los repobladores se puede averiguar de distintas formas: unas veces viene expresada con mucha claridad: Juan de Belchite, Bernat de Argensola, Miguel de Toro, etc., otras, sólo se indica de una manera indirecta: Arnalt Barcelon, Jacob Sabadell, Pedro Alicante, etc., y la mayoría de las veces la forma en que están escritos los nombres sirve para su ubicación: Bernat, Arnalt, Jacme, Martin, etc. A pesar de todo queda un número de indeterminados, de los que no es posible determinar su procedencia. También hay que tener en cuenta que estas estadísticas se deben hacer en aquellos casos en que se haya

² MUNTANER, R.: *Crònica*. (versió íntegra al català actual). Ed. Selecta. Barcelona, 1977; vol. I, pág.44.

³ BOADES, B.: *Llibre de Feys d'armes de Catalunya*. Ed. Barcino. Barcelona, 1935; pp. 176-77.

⁴ TORRES FONTES, J. (ed.): *Repartimiento de Murcia*. Academia Alfonso X. Murcia, 1960; *Repartimiento de Lorca*. Ac. Alfonso X. Murcia, 1977; *Repartimiento de Orihuela*. Ac. Alfonso X y Patronato Angel García Rogel. Murcia-Orihuela, 1988.

⁵ Vid. nota (1).

producido una gran migración. Al cabo de los años, esos inmigrantes ya se han adaptado y dejan de ser representativos de su lugar de origen. Las características más o menos peculiares se han diluído y no son relevantes. Por supuesto, años e incluso algún siglo más tarde, las personas con onomástica propia de otros lugares pueden ser descendientes de inmigrantes antiguos y sus escritos no reflejan ya más que la lengua del lugar donde se asentaron.

Los acontecimientos descritos, la afirmación del cronista catalán Ramón Muntaner: «i siguen certs que tots els que són en la dita ciutat de Múrcia i en els davant dits llocs, son vers catalan si parlen el bell catalanesc del món...»⁶, las referencias posteriores y los escasos estudios realizados sobre este tema nos llevaron hace años a estudiar el estado de lengua que reflejan algunos documentos de esos años del siglo XIII⁷. Para ello utilizamos una serie de textos particulares y sólo alguno relacionado con la Corona escritos en el Reino de Murcia, entre 1243 y 1283, recopilados, transcritos y editados por el Dr. Torres Fontes en el Vol. II de la *Colección de Documentos para la Historia del Reino de Murcia*⁸.

Nos propusimos comprobar si la influencia catalana reflejada en los documentos particulares era tan notable que justificara la afirmación antes citada del cronista catalán. Sabemos que Muntaner no fue testigo presencial de los hechos que narraba puesto que había nacido en 1265, un año después de la sublevación mudéjar en el reino de Murcia, y que había comenzado la redacción de la *Crònica* en 1325, por tanto cuando contaba 60 años de edad. No obstante, el cronista se plantea narrar hechos «coetáneos» y comienza relatando el nacimiento de Jaime I, que naturalmente no había visto ya que ocurrió en 1204. J. Fuster⁹ considera esta crónica como un texto «descaradamente propagandístico», cuya finalidad era enaltecer el prestigio de la Corona de Aragón.

Mientras que García Soriano¹⁰ en 1932 se muestra de acuerdo con la conocida afirmación: «Ramón Muntaner pudo por tanto decir en su *Crònica* (1330) con asomos de verdad y sin mucha exageración que en Murcia y su reino se hablaba 'del plus bell catalanesc del món'», Menéndez Pidal¹¹ cree que la lengua escrita por los repobladores catalanes era «más bien el aragonés», porque «aragonesa era, al menos, en más o menos grado, la lengua que generalmente se escribió en Murcia durante los primeros años de la reconquista del reino...» y concluye: «Creo pues, que, a pesar de que la documentación consultada es escasa, podemos afirmar que cuando Muntaner escribía (en 1335), de ningún modo era cierta su afirmación antes citada».

⁶ MUNTANER, R.: *Crònica*, op. cit.; p. 45.

⁷ DÍEZ DE REVENGA TORRES, P.: *Estudio lingüístico de documentos murcianos del siglo XIII*. Universidad de Murcia, 1986. 577 p.

⁸ TORRES FONTES, J.: *Documentos del siglo XIII*. CODOM, II. Academia Alfonso X el Sabio. Murcia, 1969.

⁹ FUSTER, J.: «Introducción» a la *Crònica* de R. Muntaner. Alianza ed., Madrid, 1970; p. XXI.

¹⁰ GARCÍA SORIANO, J.: *Vocabulario del dialecto murciano*. Madrid, 1932; reimpresión, Murcia, 1980. P. XLVI.

¹¹ MENÉNDEZ PIDAL, R.: *Documentos lingüísticos de España (I)*. Madrid, 1919; p. 482.

Por otra parte, los acontecimientos políticos relatados nos ponen de manifiesto la confluencia de personas de la más variada procedencia en este reino, aunque con predominio de catalanes y aragoneses, consecuencia inmediata de las repoblaciones efectuadas. Esta convivencia de los repobladores trajo consigo, naturalmente, una convergencia de normas lingüísticas como había ocurrido en tantos otros puntos de la Península y ésto es lo que reflejan los documentos estudiados que están escritos en castellano porque castellana debía ser la lengua «oficial» y era usual escribir en la lengua del reino donde se redactaba el documento. La presión de Castilla y los castellanos que ya se habían instalado en estas tierras hicieron necesario a los venidos de fuera el aprender la lengua que utilizaban para comunicarse. Esto dio lugar a un proceso de bilingüismo que explica los rasgos catalanes y aragoneses fonéticos, morfológicos o léxicos de nuestros textos.

Si los documentos eran leídos en público, tanto al redactar la carta como si se originaba un pleito o cualquier otra desavenencia, es evidente que la población conocía y entendía el castellano, independientemente de cual fuera su origen o su lengua. Los rasgos no castellanos son fruto de un bilingüismo que ocasionaba cruces o confusiones y estos rasgos coinciden en documentos firmados por escribanos de antropónimo oriental (catalán, etc.) o en otros cuyo autor desconocemos. Los escritos por personas de apellido castellano suelen no reflejarlos.

Desde nuestra perspectiva, creemos que se debe pensar en el reino de Murcia, en esos años del siglo XIII (1243-1283) como un lugar habitado por gente de distinta procedencia y, por tanto, por una población plurilingüe, que escribían y entendían el castellano y que sus escritos reflejan rasgos de otros dialectos y lenguas (aragonés y catalán) fruto quizá de la influencia de su lengua materna que, posiblemente, hablarían también. Creemos que si la situación real era de bilingüismo (castellano/catalán) la castellanización fue progresiva en la medida que los inmigrados se integraban en la vida del reino¹².

En tiempos de Sancho IV (1284-1295) la lengua que reflejan los documentos es el castellano con algunas soluciones catalanas (conservación de f-, algunos grupos consonánticos característicos: 'dotze', 'jutge', etc.) lo que indica que la población catalana llegada a Murcia se había castellanizado debido a la presión «oficial» y a la convivencia con castellanos¹³.

Desde el punto de vista político el siglo XIII murciano acaba con la invasión del reino por Jaime II de Aragón, que se prolongó de 1296 a 1304. Todavía en el siglo XIII hay que incluir el **Libro del Repartimiento de Orihuela** que comienza en 1266, termina en 1314 y de las seis particiones de que consta cinco fueron bajo dominio castellano por tanto el título que figura en su portada no es exacto: **Llibre del Repartiment dels terres entre vehins de la molt noble y leal e**

¹² DÍEZ DE REVENGA TORRES, P.: *Op. cit.*

¹³ RUBIO GARCÍA, L.: «El habla de Murcia en tiempos de Sancho IV» en *La Corona de Aragón* ..., op. cit., pp. 29-76.

insigne ciutat de Oriola. Fets per les serenissimos Reys de Aragó quant la conquesta. Era 1310. Castellá primer¹⁴.

El Códice consta de 87 folios en pergamino, de los cuales 72 corresponden al texto del **Repartimiento**; a ellos se agrega en letra del siglo XVII, parece ser de Mosén Pedro Bellot, autor de los **Anales de Orihuela**, unas adiciones que se encuentran en los folios 73 a 78 y que no se recogen en la edición actual. Hay también otras adiciones y apostillas intercaladas en el texto. Está escrito en letra gótica prehumanística datable hacia la primera mitad del siglo XV. Los diez primeros folios son de de diversa mano y época y, por la letra, parecen de centurias posteriores.

El códice que nos ha quedado no parece ser el original. En él se recogen particiones «realizadas por escribanos distintos y en tiempos distantes»; además, el escribano que lo realiza utiliza más de un traslado y da la impresión de que escribía al dictado, dominaba mejor el valenciano que el castellano, sus conocimientos ortográficos no eran buenos y no corregía, revisaba o rectificaba lo que se advierte fácilmente en las sumas por los errores que presentan.

En la edición actual, hecha por el prof. Torres Fontes, se respetan todas las variantes (a veces, *media* aparece escrita de cinco formas diferentes en cuatro folios; los topónimos también sufren alteraciones, etc.).

Las particiones, y ésto es lo importante, se redactan las castellanas en castellano y no siempre por escribanos castellanos; al no ser documento original sino traslado de traslados que se efectúa tiempo después, ya cuando Orihuela estaba bajo dominio de Jaime II de Aragón, sufre graves alteraciones en abreviaturas, topónimos, etc. La sexta partición se redacta en valenciano ya que se hizo entre 1304 y 1314 en su primera redacción.

Respecto a los pobladores, tras la sublevación mudéjar de Andalucía y Murcia en 1263 muchos musulmanes perecieron, emigraron o fueron apresados y reducidos a la esclavitud, lo que supuso una considerable baja numérica entre los mudéjares murcianos y así lo pone de manifiesto que en los repartimientos de Lorca y de Orihuela no existiera reserva territorial para ellos, excepto en Crevillente, mientras que en Murcia se les cedía la mitad de la huerta y el campo así como el arrabal de la Arrixaca, pero ni Alfonso el Sabio pudo mantener mucho tiempo estas condiciones ni el repartimiento se pudo terminar por falta de pobladores.

De los pobladores llegados a Orihuela, el porcentaje mayor corresponde a los procedentes de la Corona de Aragón. Entre ellos hay que señalar el predominio de catalanes; ilerdenses (15'12 %) seguidos de barceloneses (13'27 %); la mayoría de ilerdenses se justifica —igual que en Murcia— porque eran los predominantes en la repoblación de Valencia y aquí habían llegado procedentes de ese reino. Entre los *no aragoneses* hay que destacar a los castellanos-leoneses (23'52 %) seguidos por los navarros (15'83 %) y murcianos (9'72 %). El número

¹⁴ TORRES FONTES, J. (ed.): *Repartimiento de Orihuela*. Op. cit.

de indeterminados es grande, pero hasta que no se puedan ubicar, la mayoría corresponde a la Corona de Aragón¹⁵.

Una vez que hemos descrito el código y hecho un repaso de las distintas particiones, así como de los repobladores y su procedencia, pasamos a valorar lo que supone este **Libro del Repartimiento** como reflejo de la lengua que se empleaba —o se debía emplear— en aquella época¹⁶.

En el Reino de Murcia —y Orihuela formaba parte de él en el siglo XIII— la población es de procedencia catalana y aragonesa en un porcentaje elevado desde las repoblaciones que siguieron a la sublevación mudéjar de 1264. Esta afluencia de pobladores dio lugar, como decíamos más arriba, a una situación de bilingüismo. Hemos visto que los pobladores que acudieron a Orihuela eran también de procedencia catalana mayoritariamente, así que la situación real debía ser semejante a la de Murcia: bilingüismo castellano/catalán, propiciado por la presión de la lengua «oficial».

Las particiones hechas bajo dominio castellano —incluso la que realiza Jaime I— están redactadas en castellano debido a esa presión de la lengua «oficial». Una vez que Orihuela se incorpora a la Corona de Aragón, tras la invasión de Jaime II, automáticamente la lengua cambia, siendo la población igual. Hasta tal punto se debe este cambio a una presión oficial que ocurre lo siguiente: la lengua de los escritos era —como ya señalábamos— el castellano o el latín, pero no el catalán salvo algún caso esporádico, hasta 1296 a pesar de que muchos pobladores eran de habla catalana. El primer documento oficial en catalán es el «Acta homenaje prestado por el concejo y villa de Orihuela al rey Jaime II de Aragón el 11 de mayo de 1296» firmada por Pere de Liminiana o Pere de Liminnana, escribano público de la población que, curiosamente, hasta el día anterior venía haciéndolo en correcto castellano.

En Murcia, el asedio a la capital duró siete días, del 12 al 18 de mayo de 1296, y al día siguiente Jaime II ya redactaba en la ciudad su correspondencia en catalán. Meses más tarde, en agosto, el notario murciano, Domingo del Soler, redactaba en catalán el reconocimiento por parte de Jaime II de las franquicias y libertades que gozaban los habitantes del reino murciano. En una cláusula se solicita que las cartas y escrituras se redacten en el vulgar que mejor entiendan las gentes y así lo confirma el rey.

Una vez incorporada Murcia, en 1304, al Reino de Castilla se retornaría a escribir en castellano y el catalán, relegado a lengua coloquial y sin apoyo, languidecería hasta desaparecer dejando restos en la onomástica, toponimia y en el propio dialecto murciano.

¹⁵ TORRES FONTES, J. y VEAS ARTESEROS, F.: «La procedencia de los repobladores en el *Repartimiento* de Orihuela» en *Miscelánea Medieval Murciana*, XIII, 1986; pp. 10-27.

¹⁶ Díez de Revenga Torres, P.: «Problemas de contacto de lenguas en el *Repartimiento* de Orihuela» en *Anuario de Estudios Filológicos*, 14. Universidad de Extremadura, 1991.

Hemos visto también que las particiones están redactadas en castellano las cinco primeras, realizadas en tiempos de Alfonso X y Sancho IV y ya la sexta se escribe en catalán bajo dominio de Jaime II. Los escribanos eran castellanos unos y usaban su lengua y catalanes o aragoneses otros; estos últimos escribían en castellano primero y en catalán después, tras la incorporación de Orihuela a la Corona de Aragón. Por tanto, observamos que cambia el dominio político y, a la vez, cambia la lengua de los escritos oficiales.

El código del **Libro del Repartimiento** de Orihuela que nos queda no es original. Los escribanos y notarios posteriores cometieron errores al copiarlo y sufre graves alteraciones en los casos ya citados: *media*, en topónimos y abreviaturas. Las causas de esos errores pueden ser varias: que se equivocaran simplemente, que no entendieran bien la letra puesto que había cambiado o que hallaran una dificultad mayor al no estar escrito en su lengua. Esta última posibilidad puede aumentar el número de errores.

En el caso que nos ocupa ahora: el uso de distinta lengua, castellano o catalán, en los documentos, las equivocaciones en las copias no significan mucho; sí serían importantes en estudios fonológicos o morfosintácticos. Lo interesante ahora es que no traducían, lo que hubiera sido de esperar sino que respetaron la lengua original a pesar de no hablarla, ya que sabemos que algunos dominaban mejor el catalán que el castellano.

En una rápida lectura de este libro, apreciamos que se escribe un castellano similar al que se puede leer en documentos privados murcianos del siglo XIII: un castellano salpicado de catalanismos y aragonesismos, (falta de diptongación, grupos consonánticos, palatalizaciones, cruces, etc.) como se puede advertir en ejemplos del tipo de *castello, terra, quadrella, quadella* (en la primera partición), *sogra* frente a *suogra, erman* (2ª part.), *cases/casas* (4ª part.), *caualeros, llo infant/lo infant* (2ª part.), *llo* que ayan/*lo* ouieron, *llos* caualleros e *los* escuderos (4ª part.); *oltro, otros* frente al más frecuente *otro, otrosi* (3ª y 4ª part.). Mientras que en singular aparecen las formas de posesivo castellanas, en plural se observan *lores, lures, lueres* heredades (3ª part.) que contrastan con las anteriores; *quel diu* (2ª part.); *dies* de julio (4ª part.); *Di* miercoles, *zo* es a saber (5ª part.), etc.

En la sexta partición ocurre lo contrario: el catalán o valenciano no parece ser excesivamente puro; al contrario, está lleno de castellanismos: *di lunes* en vez de *dilluns, todas* cosas; *aquestos*; a la *muger* et a los *fijos* frente a los más frecuentes *muller* y *fills*¹⁷.

Hemos visto que una vez que se reincorpora el reino de Murcia a la Corona de Castilla se continúa escribiendo en castellano; además del **Libro del Repartimiento** así lo atestiguan los documentos de la época recogidos en diversas colecciones documentales en los que se observan confusiones de sibilantes: /s/, /z/ /s/; no es éste un hecho generalizado en los textos que analizamos ya que otras veces

¹⁷ DÍEZ DE REVENGA TORRES, P.: «Problemas de contacto de ...». «op. cit».

distinguen cuidadosamente las grafías que representan los sonidos dorsodentales africados ya sordos, ya sonoros y a la vista de estas distinciones no creemos que se trate de una confusión gráfica. Se impone, pues, buscar alguna o algunas razones que expliquen estos cambios.

A la vez que dichos textos presentan grafías que corresponden a los sonidos propios de la evolución sufrida por las voces, contienen otras que parecen influenciadas por cambios propios del aragonés o del catalán y que no tienen una incidencia mayoritaria: *linatge, jutgada, dotze, tretze, setze, sseze*, etc.¹⁸

La ocupación aragonesa del reino de Murcia termina con el Tratado de Torrellas-Elche (1304-1305), por el cual se divide el territorio murciano en dos partes, una castellana y otra aragonesa, que tendrían su frontera aproximada en el límite de las actuales provincias de Murcia y Alicante. A partir de ese momento podemos afirmar que el castellano se impone nuevo como lengua oficial y cotidiana en las tierras murcianas, mientras que el catalán sigue el mismo proceso en Alicante, Orihuela y Elche. Entre las dos zonas se crean pequeños enclaves señoriales con importante contingente de población musulmana (Elda, Novelda, Aspe, Crevillente, Cox) bajo la órbita aragonesa, y el extenso marquesado de Villena bajo órbita castellana.

Sin duda la sentencia de Torrellas-Elche impuso un límite artificioso entre dos territorios obligados a relacionarse por sus condicionamientos geográficos e históricos. El valle del Segura se prolonga más allá de Murcia por tierras de Orihuela y Guardamar; las crecidas del río y las sequías afectan por igual a ambos territorios; el sistema de riego y los cultivos son similares; el clima, el paisaje y la tierra idénticos. Por otra parte, si la sentencia de Torrellas desgajó esta zona del reino de Murcia y la traspasó a Aragón, no podemos olvidar que se mantuvo durante más de doscientos años dentro del Obispado de Cartagena y, por tanto, bajo jurisdicción eclesiástica de los obispos castellanos.

A estos hechos podemos añadir otros más concretos. Orihuela dista de la ciudad de Murcia tan sólo 20 Km.; la frontera trazada entre ellas no podía evitar que se desarrollara un intenso tráfico comercial y humano. Aunque no existen trabajos concretos sobre las relaciones comerciales entre el reino de Murcia y Aragón, la documentación deja traslucir que existía una importante actividad en este sentido. Sabemos que en la ciudad de Murcia circulaban los florines de Aragón como moneda corriente, mientras que en Orihuela y las poblaciones de su entorno se manejaban los maravedies castellanos¹⁹. J.V. Cabezuelo ha seña-

¹⁸ DÍEZ DE REVENGA, P.: «Algunos datos sobre las sibilantes en el Reino de Murcia» en *Universitas Tarraconensis*, XIII, 1990-91; 209-217.

¹⁹ En el Archivo Municipal de Murcia se conservan abundantes noticias sobre la circulación de moneda aragonesa en la ciudad durante la segunda mitad del siglo XIV. Por ejemplo, en 1384 se pagaron las rentas reales en florines y el recaudador real exigió testimonio del concejo justificando los tipos de monedas que circulaban en la ciudad y su valor en maravedies. Ver Act. Cap. 1384, fol. 73. Respecto de la gobernación de Orihuela, CABEZUELO PLIEGO, J.V.: *Documentos para la Historia del valle de Elda*, Elda, 1991, p. 182.

lado cómo la entrada de comerciantes y recuas castellanas en el reino de Valencia era una práctica habitual que favorecía el desarrollo de los mercados y ferias de ese reino. Pedro el Ceremonioso estimula dicha práctica en la segunda mitad del siglo XIV permitiendo el paso franco a todos los forasteros que acudiesen a comerciar a Valencia y la Gobernación de Orihuela. Por esta vía los mercaderes murcianos hacen vecindad en términos de la Corona de Aragón y, en sentido inverso, se conocen casos de comerciantes oriolanos instalados en Murcia²⁰.

Con respecto al movimiento demográfico entre el reino de Murcia y la Gobernación de Orihuela, el trabajo de D. Menjot sobre la inmigración a Murcia entre 1370 y 1420 demuestra que más de una tercera parte del total de los nuevos vecinos que llegaron a instalarse en la ciudad de Murcia provenían de Orihuela y sus alrededores²¹. Por otra parte, se desconoce el destino de los emigrantes murcianos durante esta época pero, como bien señala aquel autor, muchos de los que se inscribían como nuevos vecinos eran antiguos habitantes de la ciudad. Los murcianos marchaban a las tierras de la gobernación para eludir los impuestos del rey de Castilla, o para escapar de la justicia, y volvían al cabo de unos años, cuando las condiciones eran más favorables.

Esta situación era posible debido a las condiciones de la repoblación del siglo XIII, que crearon un reino único (Murcia) con pobladores de muy diverso origen (catalanes, castellanos, aragoneses, etc.) que se mezclaron desde el principio. Por eso en el siglo XIV había vecinos de Murcia que poseían tierras en lo que para entonces era ya reino de Aragón, y oriolanos que tenían propiedades en el reino de Murcia. Ello resultaba conflictivo en las épocas de guerra entre Castilla y Aragón, porque una de las primeras medidas políticas que se tomaba era confiscar los bienes de los vecinos del reino enemigo. Así ocurrió durante la Guerra de los dos Pedros (1356-1365) y en la guerra de 1374²².

Los grandes desajustes provocados por las guerras entre los dos reinos originaron una institución específica, el alcalde comisario de la frontera castellano-aragonesa, y un impuesto típico llamado «marca» en Castilla y «quema» en el reino de Valencia. El origen de la marca se remonta a 1329, cuando Alfonso XI de Castilla comunica al concejo de Murcia haber acordado con el rey de Aragón que todas las personas que pasaran al reino vecino debían pagar dos dineros por libra de los objetos transportados, mientras que los aragoneses que entraran en

²⁰ CABEZUELO PLIEGO, J.V.: *La Guerra de los dos Pedros en tierras alicantinas*, Alicante, 1991, pp. 136-37, cita el caso concreto del cartagenero Juan Ardit, que se afina en Orihuela y Jijona. A la inversa, Pere Orriols, rector de Gallinera, recibe el privilegio del Ceremonioso para comerciar en Castilla y regresar cuando quisiese. En Murcia se documentan tres carniceros oriolanos que se instalan en la ciudad en 1383. AMM, Act. Capt., 1382, fols. 148-150.

²¹ MENJOT, D.: «La inmigración á Murcie e dans son territoire sous les premiers Trastamares (1370-1420, environ)». *Revue d'Histoire Economique et Sociale*, 53. Paris, 1975. p. 235.

²² CABEZUELO PLIEGO, J.V.: *La guerra...*, pp. 141-142

Castilla pagarían dos dineros por cada 24 maravedíes²³. El impuesto no iba destinado a las haciendas reales ni concejiles, sino a las personas particulares damnificadas por las guerras o conflictos entre los dos reinos. De ahí que la «marca» se revitalice en los años 70, poniendo de manifiesto su verdadero sentido: contribuir a la concordia entre los dos reinos paliando los efectos de las guerras y equilibrando las pérdidas de uno y otro²⁴.

Así pues, la movilidad entre los dos reinos era frecuente y con ella las relaciones comerciales y humanas. Por ello las dos lenguas eran, si no habladas, al menos entendidas por la mayoría de la población, como se refleja en la correspondencia mutua. Analizando las cartas expedidas en Murcia con destino a Orihuela y viceversa²⁵ advertimos que cada reino utilizaba su propia lengua en la redacción de sus documentos, reflejando de esta manera «la afirmación legal de la personalidad lingüística irrenunciable de cada uno de ellos» como ya había señalado González Ollé para un periodo posterior (1409). Este uso debía ser tan común que no hallamos en ninguna de las cartas consultadas referencias explícitas al empleo de cada lengua.

No obstante, y con referencia a la lengua que utilizaban las cancillerías medievales, habría que anotar que dentro de la variedad lingüística de la Corona de Aragón (aragonés/catalán) también se empleaba, en ocasiones, el castellano como nos demuestran algunos documentos de Pedro IV: Valencia, 1382-IV-25, Pedro IV a los concejos de Castalla y Alcira y 1382-VII-31, Pedro IV a los oficiales y concejos de Castalla. En este último, un salvaconducto para Ali Aben Kumasa, mensajero que regresaba al reino granadino, se aprecian diversos aragonesismos: «su camino *dreyto* ante las partes del *dito* regno de Granada...» o «... sy menester sera aquel e a las *ditas* sus compañías ...»; «...*di us* nuestro sello secreto...»²⁶.

Durante la segunda mitad del siglo XIV y el XV se reciben en la ciudad de Murcia un buen número de cartas de Orihuela en catalán, que son copiadas en los libros de Actas o en los Cartularios en la misma lengua. Cuando se establecía algún acuerdo bilateral se redactaba en las dos lenguas como, por ejemplo, los acuerdos firmados en 1382 sobre extradición de malhechores entre el reino de

²³ YELO TEMPLADO, A.: *Colección de documentos para la historia del Reino de Murcia: Alfonso XI*. Tesis Doctoral mecanografiada. Murcia, 1971, doc. 138.

²⁴ Documentación sobre la marca o quema en el Archivo Municipal de Murcia: Act. Cap. 1374, fol. 121-123; Act. Cap. 1377, fol. 80-81. CODOM, X, pp. 62-63; CODOM, XII, pp. 42-43, 74, 101-104, 188-193. Las condiciones del cobro, en catalán, en CODOM, X, pp. 121-124.

²⁵ Díez de Revenga, P.: «Consideraciones acerca de la lengua «oficial» de los concejos (Murcia-Orihuela, 1380-1390)» en *Homenaje al Prof. Juan Torres Fontes*. Univ. de Murcia y Academia Alfonso X el Sabio, 1987; pp. 387-395.

²⁶ Díez de Revenga, P.: «Consideraciones ...», op. cit., p. 393. Para más datos sobre la cultura políglota del rey Pedro IV el Ceremonioso y de su cancillería, vid. SEVILLANO COLOM, F.: «Apuntes para el estudio de la Cancillería de Pedro IV el Ceremonioso». *AHDE*, 1950; pp. 90-93.

Murcia y la Gobernación de Orihuela²⁷. En cambio, la correspondencia de Murcia con Villena y demás poblaciones del marquesado se desarrollaba en castellano por ambas partes.

Por lo que se refiere a Orihuela la situación era similar, ya que las Actas Capitulares recogen cada año entre 20 y 50 cartas escritas en castellano procedentes de las poblaciones del reino de Murcia y de las autoridades castellanias. Dichas cartas se conservan a veces con el soporte original, aunque lo más corriente era que fueran copiadas en los libros en la misma lengua, es decir, en castellano²⁸. No ocurría lo mismo con el árabe, puesto que se conservan cartas originales en árabe procedentes del reino nazarí de Granada que para ser copiadas en los libros eran primeramente traducidas al catalán.

Si en Murcia las cartas procedentes de Orihuela se recibían en catalán y en Orihuela leían las de Murcia en castellano y no hay ninguna alusión a la necesidad de traductores, suponemos que en los dos reinos entendían las dos lenguas, lo que no quiere decir que las hablaran. Poco a poco cada zona iría reafirmando su propia personalidad lingüística y en el siglo XV la comprensión de la otra lengua se hizo más difícil. En Murcia en el año 1415 registramos el primer indicio de esta separación de lenguas: el concejo busca un traductor de catalán porque las cartas provenientes de la Gobernación de Orihuela planteaban problemas de comprensión:

«E por quanto el conçejo de la villa de Orihuela envió una carta de respuesta al conçejo de esta çibdat de otra carta por el dicho conçejo a ella enviada, sobre la prision de Martin Diaz de Albarracin, **la qual venia en catalan, la qual era menester de se tornar en castellano, porque el que auia de fazer la respuesta la entendiere mejor; por ende, ordenaron e mandaron al dicho Bartolome G. que faga trasladar dicha carta de catalan en castellano**, e que de al omne que la traslade 18 ms. de 3 blancas.» (AC.,1415-16; fol. 129 v. AMM).

Y es que en el siglo XV se ha consolidado la división territorial del antiguo reino de Murcia entre Castilla y Aragón, y con ello se reafirma más claramente el uso de cada lengua. En este sentido, debemos huir de generalizaciones indiscriminadas, hechas a menudo en aras de un catalanismo mal entendido. No se puede extender el uso del catalán a zonas de clara tradición castellana, como afirma Montoya Abad: «...El Consell oriolà estableix correspondencia epistolar amb las autoritats murcianas: s'inicia en català reciprocament (1470-1499), segueix en català, unilateralment des d'Oriola, però acaba essent en castellà reciprocament (1578-1599) ... Que el català fos entés pels notaris murcians

²⁷ Texto en catalán fechado en Orihuela el 29 de enero de 1382; texto en castellano fechado en Murcia el 3 de febrero de 1382. Ver CODOM, XII, pp. 127-132 y 138-141 respectivamente.

²⁸ RODRÍGUEZ LLOPIS, M.(ed.): *Documentos de los siglos XIV y XV. Señoríos de la Orden de Santiago*. Murcia, 1991. En este volumen puede verse un gran número de cartas procedentes de varias poblaciones del reino de Murcia, conservadas en las Actas Capitulares de Orihuela.

durant els segles XIV y XV (els millors culturalment i política del nostre país) no ens de estranyar. Si que ens ha de sobtar una mica que les cartes siguen contestades en català des de Múrcia entre 1470-1499 (Vg. el manuscrit **Mollons** ...). Però el fet que algun notari conegués la llengua que, a més de ser veïna i prestigiosa en aquell temps, podia ser la dels seus avantpassats, no vol dir que el poble murcià la parlàs»²⁹.

Por el contrario, nosotros hemos comprobado a través de la documentación conservada en los archivos de Murcia y Orihuela que cada concejo utilizaba su lengua para enviar las cartas y recibía las respuestas en la del otro concejo. El manuscrito **Mollons** no es una excepción. Se trata de un libro donde se recoge la documentación relativa a la delimitación de términos entre Orihuela y Abanilla. Se conserva en la biblioteca de la Casa de la Cultura de Alicante y consta de más de 300 folios que abarcan del año 1470 al 1544 aproximadamente³⁰. Se incluyen en él cartas de los comendadores de Abanilla a Orihuela (en castellano); de los Reyes Católicos a las autoridades de Murcia y Orihuela (en castellano); del concejo de Murcia a Orihuela (en castellano). La partición de los términos aparece redactada en castellano. Las cartas se conservan a veces en su soporte original, cosidas al libro; otras veces son copiadas en castellano, en cuyo caso el testimonio notarial del traslado está redactado en catalán. En cambio, la correspondencia procedente del rey de Aragón o de las autoridades valencianas está escrita en latín o en catalán. Sólo hemos encontrado una excepción: Fernando Barrientos, corregidor de Murcia, escribe dos cartas al batlle general de Valencia fechadas el 18 y el 19 de enero de 1499 redactadas en catalán (fols. 71v-73v y 92r-93r). Claro que hay también alguna excepción en sentido contrario, de Orihuela a Murcia en castellano en 1542 (fol. 198r).

En el siglo XV la diferencia lingüística, refiriéndonos sólo a la lengua escrita, era un hecho y así lo demuestra y confirma no sólo la correspondencia, sino también la citada noticia de la necesidad de un traductor. Se ponía de manifiesto, asimismo, cierta diferencia de costumbres, propia de dos reinos distintos y, sobre todo, una dependencia de Orihuela respecto de Murcia en lo tocante a temas eclesiásticos, puesto que esta última ostentaba la capitalidad del Obispado. Los vecinos de Orihuela tenían que desplazarse a Murcia para seguir los pleitos cuando eran emplazados por el Obispo o su vicario, lo que provocaba frecuentes conflictos y el natural resentimiento de los oriolanos. Mosén Pedro Bellot se hace eco del problema al relatar que en 1491 el consejo de Orihuela escribió al Cabildo de la Iglesia de Cartagena (que residía en Murcia) diciendo: «... pues saben que hará (el Consejo) cuanto pudieren porque los de esa Gobernación no vayan a

²⁹ MONTROYA ABAD, B.: *Variació i desplaçament de llengües a Elda i a Oriola durant l'edat moderna*. Institut d'Estudis «Juan Gil-Albert». Alicante, 1986; p. 182-183.

³⁰ Actes de Partició dels termes entre Oriola e Favarella (Manuscrit Mollons, s. XV). Armario, Libro 20. Biblioteca de la Casa de la Cultura de Alicante.

pleitear a Murcia **por la diferencia de lengua y costumbres**. Al Provisor dicen lo mismo, y que sus escribanos dicen cuando entra alguno de Orihuela en su corte: **Ja ue lo catala, hara pagara**. Cosa indecente para secretarios y escribanos sacar burla del lenguaje en que cada uno nació como a Dios plugo. Y que si no lo remedia juntarán este agravio con otros y lo pedirán delante del Rey, o a donde convenga»³¹.

³¹ TORRES FONTES, J. (Ed.): *Anales de Orihuela de Mosén Pedro Bellot, siglos XIV-XVI*. Publicaciones del Casino orcelitano, Orihuela, 1954. Vol. II, pág. 78.